

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00552-00

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO ARIAS

Inadmítase la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, promovida por RV INMOBILIARIA contra DIEGO FERNANDO ARIAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese copia del contrato objeto de la presente acción, pues el adosado, si bien corresponde a los inmuebles objeto de restitución, tiene datos diferentes a los informados en el libelo demandatorio, exactamente, el valor del canon, el término de duración del contrato y los arrendadores.

2. De lo contrario y de ser el contrato allegado el correcto, corrijase el libelo demandatorio y el poder conferido, adecuando a la realidad del contrato base de la acción.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

